

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 28 de julio de 2021 y la hora de las 02:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00817 instaurado por **NORMA VIVIANA OROZCO RIVERA** en contra de **SUPERNUMERARIOS S.A.S.**, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante NORMA VIVIANA OROZCO RIVERA, acompañada de su apoderada judicial, doctora CRISTINA ISABEL VALENCIA SALAZAR.

Comparece la señora LILIANA ANDREA PERALTA ALBA, representante legal de SUPERNUMERARIOS S.A.S., acompañada de su apoderado judicial, doctor MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ ESQUIVEL.

Comparece el señor MARIO POSADA GARCÍA PEÑA, representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA, acompañado de su apoderado judicial, doctor JUAN PABLO SARMIENTO TORRES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si existió o no un verdadero contrato realidad entre la demandante y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA, y si SPERNUMERARIOS S.A.S., actuó como simple intermediario. Si se desnaturalizó las funciones de la empresa de servicios temporales. En caso de establecer si fue una sola vinculación con la Universidad América, o si efectivamente, se dieron las condiciones legales para que la empresa de servicios temporales hubiese actuado de la manera que actuó, determinar, no obstante, si la demandante al momento de la finalización del vínculo laboral, bien sea con la Universidad América o con la empresa de servicios temporales, se encontraba o no, cobijada bajo la estabilidad laboral reforzada por su estado de salud. En caso positivo, determinar la procedencia del reintegro. En caso negativo, estudiaremos la pretensión subsidiaria de analizar si lo que procede es la indemnización por despido injusto. Finalmente, teniendo en cuenta que se solicita una sola vinculación laboral, determinar si proceden las reliquidaciones de prestaciones sociales y consecuente indemnización moratoria.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 2 a 94 del archivo pdf del expediente digital.

Testimonios: se decretan los de HAROLD SANTIAGO ROMERO MORENO y MARÍA NANCY RIVERA.

Interrogatorio de parte: el de los representantes legales de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA y SPERNUMERARIOS S.A.S.

A FAVOR DE SPERNUMERARIOS S.A.S.

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 213 a 408 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante.

Testimonios: se decreta el de la señora LUZ MARY PERILLA ARENAS.

A FAVOR FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 149 a 183 del archivo pdf del expediente digital.

Testimonios: se decreta el del señor CARLOS ESPINOSA REYES.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora solicita aclaración del auto de fijación el litigio, el cual se niega.

El apoderado de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA desiste del testimonio solicitado, el cual es aceptado por el despacho.

La apoderada de la parte actora desiste del testimonio de la señora MARÍA NANCY RIVERA, el cual es aceptado por el despacho.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante NORMA VIVIANA OROZCO RIVERA.
2. Se practicó el interrogatorio de parte del señor MARIO POSADA GARCÍA PEÑA, representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA.
3. Se practicó el interrogatorio de parte de la señora LILIANA ANDREA PERALTA ALBA, representante legal de SUPERNUMERARIOS S.A.S.
4. Se practicó el testimonio del señor HAROLD SANTIAGO ROMERO MORENO.
5. Se practicó el testimonio de la señora LUZ MARY PERILLA ARENAS.

Notificados en estrados.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si existió o no un verdadero contrato realidad entre la demandante y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA, y si SPERNUMERARIOS S.A.S., actuó como simple intermediario. Si se desnaturalizó las funciones de la empresa de servicios temporales. En caso de establecer si fue una sola vinculación con la Universidad América, o si efectivamente, se dieron las condiciones legales para que la empresa de servicios temporales hubiese actuado de la manera que actuó, determinar, no obstante, si la demandante al momento de la finalización del vínculo laboral, bien sea con la Universidad América o con la empresa de servicios temporales, se encontraba o no, cobijada bajo la estabilidad laboral reforzada por su estado de salud. En caso positivo, determinar la procedencia del reintegro. En caso negativo, estudiaremos la pretensión subsidiaria de analizar si lo que procede es la indemnización por despido injusto. Finalmente, teniendo en cuenta que se solicita una sola vinculación laboral, determinar si proceden las reliquidaciones de prestaciones sociales y consecuente indemnización moratoria.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Sostiene que la verdadera vinculación laboral que existió fue realmente con la Fundación Universidad América, siendo la empresa de servicios temporales simple intermediario, vulnerando las normas propias de funcionamiento de este tipo de sociedades.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Indican que fueron respetuosas del funcionamiento de las empresas de servicios temporales, tal como lo dispone el legislador en la Ley 50 de 1990, y no se puede realizar reproche alguno en contra de las demandadas, máximo cuando no se dan los presupuestos establecidos por la jurisprudencia para considerar a la demandante como sujeto de especial protección bajo la estabilidad laboral reforzada por estado de salud.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda. Se accederá únicamente a la pretensión subsidiaria, en el sentido de declarar la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante y la Fundación Universidad América de desde el 15 de enero de 2015 hasta el 12 de febrero de 2018. Se condenará a la reliquidación de las prestaciones sociales, los saldos por efecto, de que se tiene en cuenta evidentemente más tiempo de vinculación laboral, salen matemáticamente unos saldos a favor de la demandante en

cuanto a reliquidación de prestaciones sociales y vacaciones. Se condenará la indemnización por despido injusto. Se condenará la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST. Se absolverá por reintegro.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **NORMA VIVIANA OROZCO RIVERA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de enero de 2015 hasta el 12 de febrero de 2018. Relación dentro de la cual **SUPERNUMERARIOS S.A.S.**, ostentó la condición de simple intermediario.

SEGUNDO: CONDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**, y de forma solidaria a **SUPERNUMERARIOS S.A.S.**, a pagar a la señora **NORMA VIVIANA OROZCO RIVERA**, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

1. **\$32.060** por concepto de reliquidación de auxilio de cesantías.
2. **\$ 35.329** por concepto de reliquidación de interés sobre las cesantías.
3. **\$ 491.758** por concepto de reliquidación de prima de servicios.
4. **\$ 8.693** por concepto de reliquidación de compensación en dinero de las vacaciones.
5. **\$ 2.408.349** por concepto de indemnización por despido injusto.
6. **\$24.308.568** por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, por el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2018 al 13 de febrero de 2020. A partir del 14 de febrero de 2020, las demandadas deberán intereses moratorios consagrados en este artículo y sobre un capital de **\$559.146**, hasta la verificación del pago efectivo de las prestaciones.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión principal de reintegro, y parcialmente probada la de prescripción con anterioridad al 12 de febrero de 2015.

CUARTO: COSTAS a cargo de las demandadas. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000**, a cargo de cada una de las demandadas.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Los apoderados de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA y SUPERNUMERARIOS S.A.S.**, interpusieron recurso de apelación, los cuales se concedieron en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MONICA JUDITH MURCIA MONETEALLEGRE